



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El Decreto 163/2012, de 11 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio de Salud del Principado de Asturias, si bien mantiene la organización general del Servicio de Salud ya determinada en el Decreto 172/2011, de 16 de agosto, introduce una modificación sustancial en la estructura periférica del Servicio de Salud con el objetivo de buscar una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Para ello, instaura una única Gerencia por Área Sanitaria, unificando las Gerencias existentes en cada Área, y crea nuevos órganos directivos acordes a la nueva estructura.

En consecuencia se pretende, con la presente Resolución, establecer un régimen de delegación de competencias que permita agilizar la gestión sanitaria y que esté conforme con la nueva estructura periférica del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Asimismo, se revisan y refunden en esta Resolución las delegaciones preexistentes, contribuyendo con ello a clarificar y sistematizar el régimen competencial en el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, en relación con los artículos 12, 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como los artículos 15, 16 y 19 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero.—Delegar en quien sea titular de la Dirección de Gestión Económico-Financiera, sin perjuicio de las delegaciones que sobre las mismas materias se atribuyen en la presente resolución a otros órganos, las siguientes atribuciones:

1. La tramitación y autorización de las modificaciones presupuestarias.
2. La autorización y ordenación del pago de todos los gastos que se satisfagan a través del Fondo de Maniobra con cargo a los créditos de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias, así como la aprobación de las cuentas correspondientes al mismo.
3. La competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes, celebración de los contratos y sus modificaciones, cuya cuantía no exceda de 6.000.000 euros.

Segundo.—Delegar en quien sea titular de la Dirección de Servicios Sanitarios la resolución de la concesión o denegación de las prestaciones sanitarias en las modalidades de ortoprótesis, gastos por desplazamiento, manutención y reintegro de gastos por asistencia sanitaria con medios ajenos al Sistema Nacional de Salud cuya cuantía sea inferior a 30.000 euros.

Tercero.— Delegar en quien sea titular de la Dirección de Recursos Humanos las siguientes atribuciones:

1. La resolución del reconocimiento de trienios que perfeccionen los titulares de las Gerencias de Área Sanitaria.
2. La expedición de credenciales de nombramiento derivadas de pruebas selectivas o concursos de traslados.

Cuarto.—Delegar en quien sea titular de la Secretaría General las siguientes atribuciones:

- a) Con respecto del personal laboral y estatutario de los Servicios Centrales:
 1. El reconocimiento de trienios.
 2. La declaración de jubilaciones forzosas y voluntarias.
 3. La declaración de situaciones administrativas.
 4. La concesión de permisos, licencias y vacaciones, así como las autorizaciones de las comisiones de servicio.
 5. El control horario de la asistencia y la presencia física.
- b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral en materia de personal laboral salvo las que correspondan al personal dependiente de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



- c) Ordenar la publicación e inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de las resoluciones, actos y disposiciones dictados por la Dirección Gerencia que hayan de ser objeto de publicación.

Quinto.—Delegar en las Gerencias de Área Sanitaria y en la Jefatura de la Unidad de Coordinación del Programa Marco de Atención a Urgencias y Emergencias Sanitarias las siguientes atribuciones:

1. La competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes, celebración de los contratos y sus modificaciones, que correspondan a gastos corrientes de su centro de gestión, dentro de los límites que se establecen a continuación:

- a) Contratos cuya cuantía no exceda de 600.000 euros para los titulares de las Gerencias de las Áreas Sanitarias I y II, y de la Jefatura de la Unidad de Coordinación del Programa Marco de Atención a Urgencias y Emergencias Sanitarias, previa autorización de esta Dirección Gerencia cuando la misma exceda de 450.000 euros.
- b) Contratos cuya cuantía no exceda de 3.000.000 de euros para los titulares de las Gerencias de las Áreas Sanitarias III, V, VI, VII y VIII, previa autorización de esta Dirección Gerencia cuando la misma exceda de 450.000 euros.
- c) En la Gerencia del Área Sanitaria IV, la competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos corrientes, celebración de los contratos y sus modificaciones, que correspondan a gastos corrientes de su centro de gestión cuya cuantía no exceda de 6.000.000 euros. Previa autorización de esta Gerencia cuando la misma exceda de 600.000 euros.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

2. Para todas las Gerencias de Área Sanitaria la competencia para el inicio y la tramitación de expedientes, retención de crédito, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos de inversiones, celebración de los contratos y sus modificaciones cuyo importe no exceda de 150.000 euros. No obstante, con carácter previo al inicio del expediente, se informará a la Dirección de Gestión Económico-Financiera de la necesidad de la adquisición de aquellas inversiones que superen los 60.000 euros.

3. La tramitación, autorización y aprobación, en su caso, de las certificaciones, pagos parciales y totales y de las liquidaciones de contratos, conciertos o convenios para la prestación de asistencia sanitaria y la designación del representante de la Administración para la asistencia a las recepciones, cuando la dotación presupuestaria corresponda a su centro de gestión, independientemente de cuál haya sido el órgano de contratación.

4. El inicio, la tramitación del expediente, la realización y sus modificaciones de los contratos administrativos especiales cuyo objeto sea la prestación de un servicio que implique la generación de ingresos para la Entidad.

5. Respecto del personal de sus instituciones y centros, las siguientes atribuciones:

- a) La aprobación de comisiones de servicio con derecho a indemnización, así como la autorización para la asistencia a cursos, jornadas y, en general, actos de capacitación o perfeccionamiento.
- b) La concesión de permisos y licencias cuya duración no exceda de tres meses.
- c) La resolución para el reconocimiento de los trienios.
- d) La declaración de jubilaciones forzosas o voluntarias y la de pérdida de la condición de personal estatutario por incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, conforme a las normas reguladoras del Régimen General de la Seguridad Social.
- e) La declaración de situaciones administrativas del personal laboral y estatutario, con excepción del reingreso al servicio activo.
- f) La selección, el nombramiento y el cese para el desempeño de cargos de libre designación, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, dentro de las dotaciones presupuestarias y la normativa reglamentariamente establecida, con excepción del personal directivo y de los directores de las Áreas y Unidades de Gestión Clínica.
- g) La selección, el nombramiento y el cese del personal temporal, estatutario o laboral, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, dentro de las dotaciones presupuestarias y la normativa reglamentariamente establecida, sin perjuicio de las autorizaciones previas que, en su caso, se establezcan por los órganos competentes.
- h) La expedición de las diligencias de toma de posesión, incorporación y cese que correspondan.
- i) La expedición de certificaciones de servicios prestados.
- j) El control del horario, el de la asistencia y el de la presencia física del personal.
- k) La tramitación y gestión de nóminas.
- l) La resolución de las solicitudes de acreditación y renuncia del complemento específico del personal facultativo.
- m) La imposición de sanciones por faltas leves.
- n) La tramitación y resolución del reconocimiento del derecho a las prestaciones de acción social del personal adscrito a sus centros.

Sexto.—Delegación de firma de la Dirección Gerencia en autoridades y órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



1. Delegar en quien sea titular de la Dirección de Servicios Sanitarios la firma de las resoluciones y actos administrativos correspondientes a las materias que se relacionan:
 - a) Incoación de expedientes disciplinarios.
 - b) Resoluciones altas/bajas e incapacidad temporal.
2. Delegar en quien sea titular de la Dirección de Recursos Humanos la firma de las resoluciones y actos administrativos correspondientes a las materias que se relacionan:
 - a) Todos los actos administrativos que se generen en la gestión ordinaria del Registro de Demandantes de Empleo.
 - b) Todos los actos administrativos que se generen en materia de provisión de puestos de trabajo de personal estatutario y que no hayan sido delegados en las Gerencias de Área Sanitaria o en la Jefatura de la Unidad de Coordinación del Programa Marco de Atención a Urgencias y Emergencias Sanitarias.
3. Delegar en quien sea titular de la Secretaría General la firma de las resoluciones y actos administrativos correspondientes a las materias que se relacionan:
 - a) Circulares relativas al funcionamiento y organización interna de los Servicios Centrales.
 - b) Actos derivados de la gestión de personal funcionario adscrito a los Servicios Centrales no delegados.
4. Delegar en quien sea titular de la Tesorería Delegada del Servicio de Salud la firma de la devolución de fianzas y cancelación de avales depositados en garantía de contratos celebrados por el órgano de contratación.

Séptimo.—La delegación de competencias que se aprueba en esta Resolución se entiende sin perjuicio de la facultad de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella se consideren oportunos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—Cuantos actos y decisiones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, indicando en ellos expresamente la delegación, con mención de la fecha de aprobación de la Resolución de delegación y su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Asimismo, en las resoluciones y actos que se dicten por delegación de firma se hará constar expresamente la delegación, indicando la denominación del órgano autorizante y la de aquel en cuyo favor se haya conferido la delegación.

Noveno.—Quedan revocadas y por tanto sin efecto, las anteriores resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias sobre delegación de competencia y delegación de firma. Igualmente, queda sin efecto la avocación de competencias realizada por Resolución de 7 de junio de 2012, (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 9 de junio de 2012) de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se avocan parcialmente las competencias delegadas por Resolución de 15 de noviembre de 2011 de dicha Dirección Gerencia.

Décimo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 3 de agosto de 2012.—La Directora Gerente.—Cód. 2012-14578.